En cumplimiento de lo previsto en el capítulo II, numeral 2 del Acuerdo Directivo 004 del 28 de agosto de 2021 - Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral, los Estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad de la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Descripción de la necesidad:

La EDUR, en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en armonía con el marco normativo vigente que regula su actuación en el ámbito de la gestión pública municipal, adelanta de manera permanente y sistemática diversas acciones orientadas al fortalecimiento de su estructura institucional. Dichas acciones tienen como finalidad garantizar una administración pública eficiente, transparente y eficaz, así como asegurar la disponibilidad de talento humano suficiente, competente e idóneo que respalde de manera adecuada la prestación de los servicios a su cargo en las distintas áreas misionales, todo ello en procura de la satisfacción del interés general y del bienestar colectivo de los habitantes del municipio.

La EDUR tiene la obligación constitucional y legal de contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este contexto, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde al Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. Asimismo, le compete facilitar la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, preservar la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica, junto con la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007:

> "Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el Acuerdo municipal 004 del 9 de agosto de 2021 por medio del cual se crea la empresa de desarrollo urbano de el Carmen de Viboral y el acuerdo de la Junta Directiva 001 se adoptan el estatuto interno de la Empresa Industrial y Comercial del estado de orden municipal, denominada Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral “EDUR”.

Que el Acuerdo de la Junta Directiva 001 y 003 de agosto 13 de 2021, fijó las reglas para la aplicación de las normas que rigen la contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral “EDUR”, la cual tiene como objeto principal todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, entre otras.

En concordancia con lo anterior, resulta pertinente destacar que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, la eficiencia constituye uno de los principios rectores que orientan el ejercicio de la función administrativa. En desarrollo de este principio, los municipios están llamados a optimizar de manera responsable y estratégica el uso de los recursos financieros, humanos, técnicos y administrativos de que disponen, así como a diseñar y mantener una estructura organizacional racional, funcional y acorde con sus competencias. Lo anterior tiene como propósito asegurar el cumplimiento oportuno, eficaz y con estándares de calidad y mejora continua de las funciones y servicios a su cargo, al tiempo que se promueve la implementación de sistemas de información, seguimiento, evaluación y control de resultados, y se aprovechan de manera eficiente las ventajas comparativas y sinergias que puedan derivarse de la articulación con otras entidades u organizaciones de

naturaleza pública o privada (Ley 136 de 1994, art. 5).

En este contexto, los contratos se erigen como una de las principales herramientas de las que disponen los municipios y entidades de régimen especial para materializar la ejecución de programas, planes y proyectos orientados al desarrollo territorial y al cumplimiento de los fines del Estado. A través de la contratación pública, la EDUR puede suplir necesidades que no es posible atender directamente con sus propios medios, garantizando la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos y en la ejecución de obras y actividades misionales. No obstante, el ejercicio de esta facultad contractual debe realizarse en estricta observancia de las políticas de austeridad en el gasto público, así como de los principios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y lucha contra la corrupción, establecidos por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, se hace evidente la necesidad imperiosa de planificar de manera adecuada y anticipada la contratación administrativa, con el fin de asegurar una ejecución óptima y racional de los recursos económicos, humanos, técnicos y administrativos, así como de ejercer un control efectivo y directo sobre las distintas tipologías contractuales y modalidades de selección, minimizando riesgos y garantizando el logro de los objetivos institucionales.

En concordancia con lo anterior, se torna indispensable la estructuración, elaboración y documentación rigurosa de los estudios previos y del análisis del sector, los cuales constituyen instrumentos fundamentales dentro del proceso de planeación contractual. Estos documentos permiten identificar, analizar y evaluar de manera integral las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y de mercado que sustentan el objeto a contratar, así como definir de forma clara las necesidades de la entidad, los riesgos asociados, las alternativas de contratación y los criterios de selección más adecuados. Esta obligación encuentra su sustento normativo en lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos son el soporte esencial para la elaboración de los pliegos de condiciones y del respectivo contrato, garantizando así procesos contractuales más transparentes, eficientes y acordes con los principios que rigen la función administrativa (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

En consecuencia, la contratación proyectada surge como una respuesta directa y necesaria al cumplimiento de la misión institucional de la EDUR, en la medida en que permite fortalecer su capacidad operativa, técnica y administrativa y garantizar la ejecución oportuna y eficaz de las funciones que le han sido asignadas en el marco de sus competencias. La identificación de esta necesidad no es aislada ni coyuntural, sino que obedece a un análisis previo y estructurado de los requerimientos misionales de la entidad, orientados a asegurar la adecuada prestación de los servicios, la ejecución de proyectos estratégicos y el logro de los

objetivos institucionales en beneficio del interés general.

En este sentido, el proceso contractual se concibe como un instrumento de gestión administrativa que busca optimizar el uso racional, eficiente y responsable de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio, garantizando que su asignación y ejecución se encuentren alineadas con los principios de eficiencia, economía, planeación, transparencia y responsabilidad que rigen su función administrativa. Así mismo, la contratación proyectada se desarrolla bajo criterios objetivos y verificables, orientados a la obtención de resultados concretos y medibles, que contribuyan de manera efectiva al fortalecimiento institucional de la EDUR y al cumplimiento de su misión, en concordancia con las directrices, lineamientos y buenas prácticas definidas por las autoridades competentes en materia de contratación pública.

La dirección de técnica, ha identificado la necesidad de:

Desde su creación, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR se ha consolidado como un actor estratégico en los procesos de transformación social, económica y territorial del municipio. A lo largo de su trayectoria, la entidad ha ejecutado cerca de 80 proyectos que han generado un impacto significativo y positivo en la comunidad carmelitana, abarcando sectores fundamentales como el desarrollo urbano y rural, la infraestructura vial, el mejoramiento y recuperación de espacios públicos, así como la generación de empleo y oportunidades económicas. Estas acciones han permitido posicionar a la EDUR como un motor de progreso y un referente institucional en la planeación y ejecución de obras que contribuyen al crecimiento ordenado, sostenible y equitativo del territorio, en coherencia con las necesidades reales de la población y los lineamientos de desarrollo municipal.

En los últimos años, la EDUR ha experimentado un crecimiento sostenido en la cantidad, alcance y complejidad de los proyectos ejecutados, lo cual ha generado un aumento significativo en las exigencias operativas, administrativas y técnicas de la entidad. La adjudicación y ejecución de contratos de mayor envergadura, que incluyen obras de infraestructura vial, urbanización y mejoramiento de redes de servicios públicos, han hecho necesario fortalecer el equipo de trabajo con personal especializado que permita garantizar una adecuada planeación, seguimiento, control y ejecución de las iniciativas, especialmente en áreas técnicas clave como la ingeniería civil, la construcción y la gestión ambiental.

En atención a lo anterior, se considera fundamental la vinculación de personal profesional idóneo que contribuya al desarrollo integral de los proyectos adelantados por la EDUR. En

este sentido, la entidad estima oportuno y necesario contratar a una persona natural con formación académica y conocimientos técnicos en ingeniería civil o áreas afines a la construcción, con el fin de brindar apoyo especializado en actividades de interventoría, planificación, seguimiento y ejecución de los proyectos. Este apoyo técnico estará orientado a garantizar la calidad de las obras, el cumplimiento de los cronogramas y presupuestos establecidos, y la eficiencia en la ejecución de las actividades, generando un impacto positivo y directo en las comunidades beneficiarias.

El profesional a contratar desempeñará un papel clave en la identificación oportuna de riesgos, inconsistencias o situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las obras. Asimismo, tendrá la responsabilidad de proponer alternativas de solución técnica y operativa ante los diferentes escenarios que se presenten, contribuyendo a la toma de decisiones informadas y oportunas que aseguren el éxito de los proyectos en ejecución.

Si bien la estructura organizacional de la EDUR cuenta actualmente con un equipo técnico capacitado y competente, la creciente demanda de proyectos y la carga operativa actual hacen necesario un refuerzo específico en el área de ingeniería civil y construcción. La empresa dispone de una Dirección Técnica encargada de liderar la gestión de proyectos de infraestructura vial y otros frentes de obra; no obstante, para fortalecer el componente técnico y asegurar el estricto cumplimiento de la normatividad legal vigente —entre ellas las Normas Sismorresistentes NSR-10, la Resolución RAS 0330 de 2017 y la Norma Técnica NTC ISO 9001:2015— resulta indispensable la incorporación de un profesional proactivo, idóneo y con experiencia en interventoría y ejecución de obras públicas.

Este profesional apoyará de manera directa las labores técnicas y operativas de la entidad, mediante el acompañamiento permanente, la identificación, el seguimiento, la revisión y la verificación de las actividades desarrolladas durante las diferentes etapas de los proyectos de infraestructura física, garantizando su ejecución conforme a los requisitos técnicos, legales y contractuales establecidos por la normatividad vigente y por la EDUR.

La contratación de este apoyo adicional en la gestión técnica y administrativa responde, además, a una necesidad específica derivada del contrato de interventoría suscrito entre la EDUR y La Cimarrona E.S.P. Dicho contrato tiene por objeto la realización de la interventoría técnica, contractual, jurídica, administrativa, legal, económica, ambiental y financiera del contrato de obra pública cuyo alcance consiste en “Realizar la reposición y optimización de las redes de alcantarillado y otras obras civiles complementarias en la Carrera 30, entre las calles 27 y 29, con el fin de ampliar la cobertura del servicio y mejorar las condiciones hidráulicas de la red del municipio de El Carmen de Viboral”.

En este contexto, la vinculación del profesional propuesto permitirá garantizar un adecuado control y seguimiento del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos contractuales, la calidad de las obras y la correcta inversión de los recursos públicos, en beneficio del desarrollo urbano y la calidad de vida de la comunidad carmelitana.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Dirección administrativa y financiera y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, en coordinación con la EDUR y en cumplimiento con su Plan de Desarrollo 2024-2027 “VIVEROS DE CULTURA”, se identificó la necesidad de contar con una persona natural o jurídica que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad no dispone de personal que reúna de manera integral el perfil profesional, la idoneidad técnica y la experiencia específica requeridas para satisfacer de forma oportuna y eficiente la necesidad identificada; o, aun cuando exista personal con competencias afines, este resulta insuficiente para atender la carga operativa y las obligaciones derivadas del objeto a contratar. En consecuencia, la Dirección Técnica de la EDUR, Antioquia, considera indispensable proveer esta necesidad mediante la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia comprobada, capacidad técnica y conocimientos especializados, garantizando así la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las funciones asignadas y el logro de los fines institucionales. Adicionalmente, se deja constancia de que, a la fecha, no existen contratos vigentes cuyo objeto sea igual o similar al que se pretende suscribir, lo que refuerza la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN EN LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, CON ÉNFASIS EN REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA.

2.2. **Alcance:** El presente contrato comprende la prestación de servicios profesionales de apoyo técnico especializado a la Dirección Operativa de la Empresa de

Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, orientados a garantizar el adecuado desarrollo, control y seguimiento de los proyectos de infraestructura urbana que adelante la entidad.

Una persona con conocimientos y experiencia en construcción de obras civiles que brindará acompañamiento permanente en los procesos técnicos, administrativos y operativos asociados a las obras y contratos ejecutados por la EDUR, con énfasis en redes de infraestructura urbana, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y de calidad establecidos.

1) Seguimiento a la ejecución de obras mediante visitas técnicas, revisión de informes, actas, avances físicos y financieros, con el fin de apoyar la supervisión e interventoría de los proyectos.

2) Apoyo en la evaluación y control de calidad de los materiales, procedimientos constructivos y cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

3) Acompañamiento en la coordinación de contratistas, interventorías y equipos técnicos, facilitando la articulación de las actividades entre los diferentes actores del proyecto.

4) Verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales.

5) Elaboración de informes técnicos y administrativos periódicos, que evidencien el avance, cumplimiento y resultados de las actividades desarrolladas.

6) Apoyo en la gestión documental y técnica de los proyectos, asegurando la trazabilidad y respaldo de la información generada durante la ejecución.

2.3. Tipo de contrato: Prestación de Servicios

2.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
7	[72] Servicios de mantenimiento y construcción de obras	[8011] Servicios de recursos humanos	[721015] Servicios de apoyo, supervisión de obra		721015

2.5. **Lugar de ejecución:** Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia

2.6. Especificaciones del contrato:

<u>Análisis Técnico</u>: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar, como tampoco tener conflictos de intereses.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Acreditar título como Tecnólogo en construcciones civiles y/o áreas afines.
- Acreditar certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad, mínimo cinco (5) años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o Profesional auxiliar y experiencia específica de dos (2) años como residente, supervisor, coordinador o interventor de proyectos públicos o privados.

2.7. Obligaciones de las partes:

2.7.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.
16. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
17. Dar cumplimiento a las disposiciones presentes en el manual de contratación de la EDUR.

2.7.2. Obligaciones específicas del contratista:

1) Acompañamiento técnico y administrativo en la planeación, ejecución y cierre de los proyectos a cargo de la Dirección Operativa.

2) Revisión y verificación de diseños, presupuestos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y cronogramas, garantizando la coherencia entre los documentos contractuales y la ejecución en campo.

3) Supervisar y verificar la correcta ejecución técnica de las actividades de obra, asegurando que los procedimientos constructivos, materiales y equipos cumplan con las normas técnicas, ambientales y de seguridad industrial aplicables

4) Revisar, analizar y aprobar los programas de trabajo, cronogramas, informes de avance, cortes de obra, actas parciales y finales presentadas por el contratista de obra, con sus respectivos soportes técnicos y financieros.

5) Llevar el control técnico y administrativo de la obra, manteniendo actualizados los registros de ejecución, mediciones, cantidades de obra, reportes fotográficos y demás documentos que evidencien el avance del proyecto.

6) Apoyar la Dirección Operativa en la revisión técnica y administrativa de los demás proyectos que adelante la EDUR, contribuyendo a la planeación, seguimiento y control de las actividades contractuales.

7) Emitir conceptos y recomendaciones técnicas que contribuyan a la toma de decisiones por parte de la EDUR frente a aspectos constructivos, administrativos o contractuales de los proyectos.

8) Informar oportunamente a la Dirección Operativa sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal del contrato de obra, tales como retrasos, incumplimientos, variaciones técnicas o presupuestales.

9) Participar en reuniones de coordinación y elaborar las actas correspondientes, garantizando la adecuada comunicación entre la entidad contratante, el contratista de obra y demás actores del proyecto.

10) Elaborar y presentar informes técnicos periódicos (semanales o mensuales, según lo determine la EDUR), que contengan el avance físico y financiero, observaciones, recomendaciones y conclusiones de la interventoría.

11) Acompañar el proceso de recibo parcial y final de la obra, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, contractuales y normativos antes de la suscripción de las actas correspondientes.

2.7.3. Obligaciones de la EDUR:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla

con los requisitos legales.

2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones “y conforme a la reglamentacion que adopte el Gobierno Nacional.

2.8. Obligaciones Supervisión:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR o quien este designe para dicha labor, dentro de las funciones propias de la supervisión se encuentran las siguientes:

1. Efectuar seguimiento y control durante la ejecución y liquidación del contrato;
2. Adoptar las medidas que garanticen la ejecución del objeto contractual, e impartir las instrucciones al contratista para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y solicitarle la información que considere necesaria;
3. Atender las solicitudes del contratista y remitir al ordenador del gasto de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL "EDUR", las que versen sobre temas juridicos;
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista.
5. Verificar que el contratista presente los soportes sobre el pago de los aportes al sistema integral de seguridad en salud y pensión, el sistema de riesgos laborales y pagos parafiscales, en los casos que aplique.
6. Hacer seguimiento y exigir al contratista sobre la constitución o modificación de las pólizas o garantias requeridas en el contrato y/o convenio, a fin de que cubran las vigencias y los montos asegurados, pactados en el documento contractual,
7. Autorizar los pagos y/o desembolsos que se ocasionen con la ejecución del objeto contractual, colocando un visto bueno en las facturas y/o cuentas de cobro respectivas, según sea el caso;
8. Elaborar y suscribir: el acta de inicio cuando así se establezca en el contrato, recibo de los bienes y servicios según sea el caso, así como las demás actas de reuniones que se desarrollen durante la ejecución del contrato
9. Elaborar en los términos y periodos que se establezca en el contrato, los informes de supervisión sobre el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Recomendar, tramitar y solicitar con la suficiente anticipación la suscripción de prórrogas,

adiciones o modificaciones, previa justificación de los motivos en que se fundamenta, que constará en la respectiva solicitud de contratación sin perjuicio de lo indicado en los informes de supervisión;
11. En ningún caso podrá exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar unilateralmente los términos del contrato;
12. Estar pendiente del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y una vez terminado, siempre que se requiera conforme a lo estipulado en este Manual, efectuar la solicitud de liquidación con la suficiente antelación;
13. Elaborar y suscribir el informe final, que deberá aportar cuando solicite la liquidación del contrato,
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato;
15. Las demás que se requieran para la correcta supervisión de la ejecución del contrato

2.9. Área responsable:

El área responsable del presente proceso contractual es la Dirección Técnica

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º	Numero Código Presupuestal	VALOR EN SALARIOS MÍNIMOS
$ 14.700.000	03 del 22 de enero de 2026	2.2.1.2.02.009.01	8,40 S.M.M.L.V.

3.1. Impuestos, Retenciones y Contribuciones:

El Oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados; las retenciones por estampillas serán de acuerdo al Estatuto de Rentas Acuerdo Municipal 015 del 31 de diciembre de 2024 las que estipule la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas:

CONCEPTO	TARIFA
Tasa Pro_ Deporte	2.5 %
Estampilla Pro_Adulto Mayor	3 %
Estampilla Pro_ Cultura	2 %
Estampilla Pro- Universidad	0.2 %
Estampilla Pro-Hospital	1 %
Estampilla pro electrificación rural	0.2 %
Impuesto al timbre	1%

NOTA: Se dejan previstas todas las estampillas y tasas vigentes en el municipio y la EDUR; sin embargo, se precisa que únicamente serán aplicables aquellas que correspondan, de manera expresa, a la naturaleza y características propias del proceso que se adelante, garantizando así coherencia y conformidad con la normatividad vigente.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE Y MODALIDAD CONTRACTUAL

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- **Requiere Autorización de la Junta Directiva: SI: NO: X**
- **Requiere Autorización del comité de contratación: SI:X NO:**

4.2. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa	
Solicitud Directa del Bien o Servicio	**X**
Comparación de Ofertas	
Invitación Privada	
Invitación Abierta	

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Prestación de Servicios	**X**
Suministro	
Arrendamiento	
Obra	
Orden de Compra	

Consultoría	
Convenio	
Empréstito	
Resolución	
Otro	

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo III “Selección para la Contratación”, numeral 3.2 “Modalidad para la contratación en virtud de la cuantía, sin incluir IVA”, y numeral 3.3.1 “Solicitud Directa del bien o servicio” del Acuerdo Directivo No. 0004 del 28 de agosto de 2021, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR del municipio de El Carmen de Viboral, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual es la **Solicitud Directa**, atendiendo a la cuantía estimada del contrato y a las condiciones previstas en la normativa interna vigente. Esta modalidad garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión contractual de la Entidad.

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las

leyes".

Referentes legales:

- La Ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- La Ley 80 de 1993. "Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios"
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- **LEY 1562 DE 2012**, Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- **Ley 9 de 1979**: Obliga a los empleadores a adoptar medidas efectivas para proteger la salud de los trabajadores y mantener programas de higiene y seguridad. En su momento, esta ley impulsó la creación de los primeros programas internos de higiene industrial en sectores clave como la construcción y la manufactura.
- **Decreto 1295 de 1994**: en él se define el Sistema General de Riesgos Profesionales y establece la responsabilidad de los empleadores en la gestión de los riesgos laborales.
- **Ley 1562 de 2012**: modifica el Sistema General de Riesgos Laborales e incluye la promoción de la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- **Ley 1616 de 2013**: esta regula la atención de la salud mental en el trabajo, abarcando la prevención, diagnóstico y tratamiento de trastornos mentales. Esta normativa ha promovido la inclusión de la salud mental en evaluaciones periódicas dentro de las empresas.
- **Ley 1124 de 2007:** Regula el ejercicio de la profesión de administrador ambiental y establece el Consejo Profesional de la Administración Ambiental (CPAA).

Decretos y resoluciones actualizados

- **Decreto 1072 de 20**15: consolida la normativa en SST y establece la obligatoriedad de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dentro de los espacios laborales.
- **Resolución 312 de 2019**: en este apartado se definen los estándares mínimos para el SG-SST, ajustados según el nivel de riesgo y el tamaño de la empresa.
- **Resolución 350 de 2022**: la Resolución 350 de 2022 refuerza la vigilancia de la salud ocupacional y la prevención de riesgos biológicos, incorporando medidas específicas para enfrentar futuras pandemias y proteger la continuidad de los negocios.

- **Resolución 2607 de 2024**: en esta reciente actualización se rigen las disposiciones sobre la identificación de peligros y la evaluación de riesgos en todos los sectores económicos. Accede a la Resolución 2607 de 2024
- **Decreto 1076 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que compila y organiza la normatividad ambiental del país.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
VALOR ESTIMADO:	CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L, (**$ 14.700.000)**
FORMA DE PAGO: (SI APLICA)	La EDUR pagará al CONTRATISTA los honorarios pactados en pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.675.000)** estos estarán sujetos previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87

de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Dirección Técnica**,** entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Salvo en las situaciones expresamente previstas en el presente numeral y como regla general, el CONTRATISTA asumirá íntegramente las consecuencias económicas derivadas de aquellos eventos previsibles y de ocurrencia normal asociados a las actividades que constituyen el objeto de la presente contratación. En tal sentido, deberá soportar los riesgos inherentes al desarrollo de su actividad empresarial, ya sea como persona natural o como sociedad. En consecuencia, únicamente serán procedentes reclamaciones cuando se presenten hechos o circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no asignadas al contratista dentro de la distribución de riesgos establecida. Por lo anterior, la EDUR no estará obligada a reconocer compensación económica alguna ni a otorgar garantías orientadas a eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos que hayan sido asumidos por el contratista.

Los criterios fundamentales para la asignación de riesgos se sustentan en que estos deben recaer: i) sobre la parte que se encuentre en mejores condiciones de identificarlos, evaluarlos, controlarlos y gestionarlos; y/o ii) sobre aquella que cuente con mayor capacidad para su protección, mitigación y diversificación.

En el marco de la teoría general del riesgo contractual, resulta pertinente desarrollar la Teoría de la Imprevisión, la cual, en el ordenamiento jurídico colombiano, encuentra sustento en el principio de la buena fe contractual. Dicho principio, consagrado en el artículo 1603 del Código Civil, establece que los contratos deben ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligan no solo a lo expresamente pactado, sino también a todo aquello que se derive de la naturaleza de la obligación o que por disposición legal le sea inherente.

La doctrina ha señalado que el deber de actuar de buena fe no solo implica abstenerse de

inducir en error a la contraparte, sino también evitar un enriquecimiento injustificado cuando circunstancias extraordinarias e imprevisibles alteran de manera sustancial el equilibrio económico del contrato, convirtiéndolo en algo distinto a lo originalmente acordado por las partes. Este fundamento de la Teoría de la Imprevisión se apoya en normas legales vigentes y se complementa con los criterios de interpretación contractual, los cuales privilegian la intención real de los contratantes sobre el sentido literal de las cláusulas, partiendo del supuesto de que las partes celebran el contrato bajo la expectativa razonable de que se mantendrán las condiciones existentes al momento de su celebración o aquellas previstas para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7.4 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, adoptado mediante el Acuerdo No. 004 del 01 de septiembre de 2021, la exigencia de garantías no será obligatoria en aquellos eventos en los cuales, atendiendo a la naturaleza del contrato, no se estime necesaria su constitución. Cabe resaltar que dicho Manual remite de manera expresa y directa a las normas que regulan la contratación de la administración pública, en particular a aquellas que rigen los procesos de contratación estatal, dentro de las cuales se encuentra el Decreto 1082 de 2015, que desarrolla y reglamenta aspectos relacionados con las garantías en los diferentes regímenes y modalidades de contratación.

En este sentido, teniendo en cuenta que el presente procedimiento corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica, cuya ejecución no implica la entrega, suministro o administración de bienes, ni la asunción de riesgos que requieran ser amparados mediante pólizas, y considerando además que su cuantía es inferior, se concluye

que, por su naturaleza, no resulta necesaria la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior se encuentra en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, quedando su solicitud sujeta al análisis de conveniencia y necesidad por parte de la entidad contratante. En consecuencia, la Administración considera debidamente justificado prescindir de la exigencia de garantías en el presente proceso.

No obstante, con el fin de salvaguardar el adecuado desarrollo del contrato y asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la Entidad realizará un seguimiento permanente a la ejecución contractual. Para efectos de los pagos acordados, el contratista deberá presentar los informes correspondientes que evidencien las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, los cuales deberán contar con el visto bueno y aprobación de la Supervisión del Contrato.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

1.	Constancia de estar registrado en el Sistema Electrónico de Contratación pública - SECOP II (Contratista)
2.	Propuesta económica del contratista **según el caso relacionada con el objeto del contrato** (Contratista)
3.	Verificación de antecedentes judiciales (Decreto 019/2012) (Contratista)
	Verificación de no poseer multas en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía) (Contratista)
	Copia de certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría (Ley 190/1995) (Contratista) (Certificado procuraduría)
	Copia certificada de antecedentes fiscales, expedido por contraloría (Ley 190 de 1995) (Contratista) (Certificado contraloría)

	Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario - Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Contratista)
	Certificado de no estar inmerso en la investigación de delitos sexuales (contratista) NO SUPERIOR A 30 DIAS (En un solo archivo de PDF todos)
4.	Certificado del contratista de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés. (Contratista) **no es de notaria.**
5.	Paz y salvo municipal y de la EDUR (Contratista)
6.	Fotocopia del RUT actualizado (Resolución 139 de 2012 de la DIAN) (Contratista)
7.	Fotocopia de cédula de ciudadanía y/o certificado de cámara de existencia y representación legal cámara de comercio- (Contratista)
8.	Acreditación de tener resuelta la situación militar (Ley 48/1993, Decreto Ley 2150/95, Ley 1861 de 2017, Ley 1961 de 2019) (Contratista) **menor de 50 años.**
9.	Tarjeta profesional/matricula profesional que permita el ejercicio de la actividad profesional (Contratista)
10.	Certificación de vigencia de la tarjeta profesional/matricula profesional (si aplica)
11.	Copia de antecedentes disciplinarios para el ejercicio de la actividad profesional en caso de que sea requerido para el ejercicio de la misma (Contratista)
12.	Certificados o diplomas, actas de grado o similares para la acreditación de la idoneidad (Contratista) **en un solo archivo de PDF denominado IDONEIDAD**
13.	Copia de Contratos y/o certificados que acrediten la experiencia laboral (Contratista) **En un solo archivo PDF denominado EXPERIENCIA**
14.	Examen pre ocupacional (Ley 1562 de 2012, Decreto 0723/2013 art 18) (Contratista) **No mayor a tres años de elaborado**
15.	Formato único de hoja de vida de la función pública de persona natural debidamente diligenciado en el aplicativo – SIGEP II, **actualizada a la fecha con los soportes (estudios, experiencia y verificada)** y aprobada por la entidad. (Contratista) **El ordenador del gasto deberá verificar la información indicada.**
16.	Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.
17.	Formato de declaración juramentada de bienes y rentas –persona natural- (Decreto 2232/1995) (Ley 2013 de 2019) – En el Aplicativo para la Integridad Pública

	(Contratista)
18.	Certificado de afiliación Administradora de Riesgos Laborales una vez el contrato se halle debidamente suscrito.
19.	Certificado Bancario

El Carmen de Viboral, Antioquia, enero de 2026.

Atentamente,

MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA
Gerente - EDUR

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	CRISTIAN JAVIER QUINTERO ALARCÓN	APOYO JURÍDICO	
REVISÓ:	*VALERIA CENDOYA ARIAS – DIRECTORA OPERATIVA.*	DIRECTORA TÉCNICO	
APROBÓ:	MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA	GERENTE	